

El mayor encuentro  
Empresarial peruano  
Sobre temas tributarios

CATE | XVII CONGRESO  
ANUAL DE  
TRIBUTACIÓN  
EMPRESARIAL  
2022



## Compliance tributario: La auditoría tributaria preventiva para minimizar riesgos tributarios

**Marysol León**

Si bien es cierto en el Perú no existe una norma que, expresamente, obligue a las empresas peruanas a realizar un compliance, sea este penal o tributario, lo cierto es que ha adquirido relevancia en virtud de las recomendaciones de la OCDE para que se incorpore en la legislación la obligación de presentar un informe sobre lo que se denomina operaciones reportables y la norma antielusiva que aumentan el riesgo para que los contribuyentes incurran en responsabilidad administrativa y penal. Así, pues, una correcta implementación de un compliance o protocolo de actuación puede incluso permitir que la persona jurídica o natural quede exonerada de responsabilidad y contar, en paralelo, con un esquema de alertas que permitan que las empresas desarrollen o fortalezcan sus buenas prácticas. La Auditoría Tributaria Preventiva es la herramienta que apoyará con el diagnóstico y las recomendaciones para minimizar los riesgos identificados.



## Planeación tributaria en la coyuntura actual: posible aplicación de la Norma XVI

**Luis Valle**

La actual coyuntura requiere efectuar una adecuada planificación fiscal no solo de la actividad corriente empresarial sino de las posibles decisiones empresariales ante los cambios en el escenario político, social y económico del país. En dicho sentido, los contribuyentes deben efectuar el análisis de posibles esquemas de planificación fiscal y de la aplicación de la Norma Antielusiva General a la luz de los documentos publicados por la SUNAT, así como respecto a los recientes casos resueltos por el Tribunal Fiscal. Como parte del análisis, es importante la revisión de operaciones de pago de regalías, prepago y descenso de préstamos (back to back, debt push down), operaciones de M&A (fusión inversa), aporte con prima (ganancia de capital), entre otras operaciones cada vez más frecuentes.



OSTERLING  
ABOGADOS

## Gastos deducibles y no deducibles 2022

### José Del Castillo

Dada la crisis económica internacional que afecta a nuestro país, cobra singular importancia que, en la próxima determinación del Impuesto a la Renta del ejercicio gravable 2022, las empresas tengan el cuidado de no efectuar adiciones que constituyan una carga tributaria innecesaria. En ese orden de ideas, resulta necesario conocer los gastos que se pueden deducir y los límites establecidos por las normas vigentes, así como aquellos gastos cuya deducción no está permitida, más aun si se tienen en cuenta las modificaciones legislativas efectuadas mediante los Decretos Legislativos que ha emitido el Poder Ejecutivo en base a las facultades delegadas que le otorgó el Congreso de la República, algunas de las cuales ya entraron en vigencia para el presente ejercicio gravable.



L AZO  
D E  
R OMAÑA  
B RAVO  
ABOGADOS

## Reparos frecuentes en fiscalizaciones del IGV

### David Bravo Sheen

Desde hace algunos años, la aplicación del Impuesto General a las Ventas ha originado disputas entre las empresas y la SUNAT que suponen un riesgo para aquellas, en la medida que pueden acarrear el incremento de contingencias como resultado de los reparos efectuados por la administración tributaria. Por ello, los contribuyentes necesitan conocer y analizar con detenimiento cuáles son los principales reparos que se formulan en las fiscalizaciones, de manera que estén en capacidad de prevenir riesgos y, llegado el caso, se encuentren en la posibilidad de afrontar exitosamente las acciones de control que lleva a cabo la SUNAT, de la mano de la jurisprudencia desarrollada por el Tribunal Fiscal.



## Reparos frecuentes en fiscalizaciones de Impuesto a la Renta

### Rocío Liu

En recientes fiscalizaciones sobre el Impuesto a la Renta, la SUNAT viene aplicando diversos criterios que, sin lugar a dudas, pueden tener un impacto sustancial en la carga económica que deben soportar las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Esta situación demanda una cuidadosa revisión de los criterios empleados por la administración tributaria con el objeto de formular recomendaciones que permitan afrontar satisfactoriamente las observaciones que vienen siendo formuladas por el ente fiscalizador. La casuística que se presenta es muy variada y prácticamente afecta a empresas de cualquier sector de la economía.



## Sujetos sin capacidad operativa y perfil de cumplimiento

### Katarzyna Dunin

Un cambio trascendente tendrá lugar a partir del 1 de enero de 2023, pues las facturas de ciertos contribuyentes, denominados "Sujetos Sin Capacidad Operativa" (SSCO), no sustentarán gasto, costo, ni darán derecho a crédito fiscal, aun cuando tales comprobantes de pago hayan sido emitidos antes de que el emisor haya sido declarado SSCO. Son SSCO los contribuyentes que, según la SUNAT, carecen de los recursos económicos, financieros, materiales o humanos para proveer los bienes o servicios que sus facturas señalan. En tal sentido, resulta fundamental que las empresas conozcan cuándo un contribuyente puede ser declarado SSCO, principalmente para que puedan adecuar sus procesos, a fin de que no se vean sorprendidos por proveedores que pudieran ser declarados en el futuro como SSCO, así como de las medidas que deberían adoptar para evitar perjuicios.



**Osorio,  
del Rosario  
& Casas**  
ABOGADOS

## Problemática del devengo en la enajenación de bienes y prestación de servicios

### Rubén del Rosario

Luego de 3 años de experiencia normativa sobre el denominado "devengo tributario" para efectos del Impuesto a la Renta, subsisten dudas que no han sido disipadas en su totalidad con dicha normativa y que su interpretación y aplicación práctica mantienen posibles o probables contingencias fiscales. En efecto, la hipótesis de incidencia para el reconocimiento de rentas empresariales sujetas a gravamen contiene deficiencias técnicas e imprecisiones normativas que es necesario identificar como base para proponer tratamientos razonables, legítimos y técnicos que sustenten una adecuada determinación del Impuesto a la Renta.



**MARKET FACILITATORS**  
BCI CONSULTING USA

## Problemática de los valores de mercado

### Luis Ugarelli

El mundo ha cambiado radicalmente estos últimos dos años por los efectos de la pandemia y otros eventos importantes, así como la forma en la que los diferentes países han reaccionado ante dichas situaciones. Las operaciones entre partes vinculadas han sido afectadas, pero también lo han sido aquellas que se realizan entre no relacionados que son tomadas como referentes para establecer los valores de mercado con los que las operaciones controladas deben compararse para demostrar que no han generado un perjuicio fiscal. La OCDE ha emitido políticas orientadas a aplicar con pragmatismo sus principios para establecer los valores de mercado, pero falta ver si administraciones tributarias como la peruana están dispuestas a ver los valores de mercado con dicha practicidad. Por todo ello, es sumamente importante el abordar esta problemática desde el punto de vista del contribuyente, de modo que pueda desarrollar una posición sólida que minimice las posibilidades de ajustes a sus declaraciones del impuesto a la renta.



**Deloitte.**

## Cuestionamientos en fiscalizaciones de precios de transferencia

**Gloria Guevara**

Durante los últimos años se han incrementado sustancialmente las fiscalizaciones efectuadas por la administración tributaria en materia de precios de transferencia, cuestionando diversos temas tales como las metodologías aplicadas, los comparables seleccionados, ajustes de comparabilidad, servicios intragrupo y test de beneficio, entre otros. Por tanto, conocer las últimas tendencias en fiscalizaciones en dicha materia resulta ser sumamente relevante para que las empresas puedan planificar adecuadamente sus operaciones intragrupo, y el impacto financiero y tributario que están puedan tener en sus negocios.



**Estudio Ehecopar.**

Asociado a Baker & McKenzie International

## Servicios digitales y actividades de marketing de contenidos

**Cristina de la Piedra**

El desarrollo de las tecnologías de la información ha tenido un impacto innegable y creciente en la forma como se comercializan internacionalmente los bienes y servicios a través de medios remotos, facilitados por internet y el uso de plataformas electrónicas. En ese contexto, la legislación del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas, así como los Convenios de Doble Imposición contienen regulaciones expresas sobre el tratamiento de los servicios digitales, cuya aplicación puede ser compleja y ha dado lugar en los últimos años a controversias con la administración tributaria. Esta realidad demanda un análisis cuidadoso de dicha regulación, así como de los criterios que ha empleado la SUNAT para su aplicación y de la jurisprudencia fiscal sobre la materia.



MIRANDA  
& AMADO

## Efecto tributario de los flujos de capital

### Pablo Sotomayor

El financiamiento de las actividades de las empresas a través de inyecciones de capital o vía la ejecución de las diversas modalidades de operaciones financieras existentes tiene distintos impactos tributarios que pueden variar según circunstancias particulares. En ese sentido, es indispensable tomar conocimiento y evaluar el efecto tributario que corresponde a la realización de operaciones destinadas a la obtención de liquidez –tanto para quien recibe el flujo como para quien lo entrega– a fin de poder tomar la mejor decisión empresarial al momento de definir el tipo y fuente del financiamiento requerido, evitando, de este modo, perjuicios económicos e ineficiencias tributarias innecesarias.



Philippi  
Prietocarrizosa  
Ferrero DU  
&Uria

## Pagos a cuenta, devengado y rentas de fuente peruana en Instrumentos Financieros Derivados de tipo de cambio

### Walker Villanueva

Los instrumentos financieros derivados han cobrado protagonismo como oportunidad de inversión así como herramienta para proteger a las empresas de riesgos frente a las fluctuaciones e incertidumbre que ofrece el entorno nacional y global. Para un uso eficiente de estos instrumentos, resulta indispensable abordar la problemática tributaria existente, especialmente en el caso del forward de tipo de cambio para empresas con moneda funcional en dólares USA y contabilidad en moneda nacional, los requisitos que exige la jurisprudencia del Tribunal Fiscal y las observaciones de la SUNAT a través de fiscalizaciones en las cuales se analiza su empleo y finalidad.



**RODRIGO,  
ELÍAS  
& MEDRANO**  
ABOGADOS

## Problemática de las asociaciones en participación

### Alex Córdova

Hasta antes de la emisión de la Resolución del Tribunal Fiscal No.02398-11-2021, la interpretación predominante respecto a los contratos de Asociación en Participación (AeP) era que el asociante podía deducir como gasto las participaciones pagadas a sus asociados en razón de su vínculo contractual, mientras que estos últimos debían considerarlas como renta gravada de tercera categoría. Este entendimiento fue modificado retroactivamente por el Tribunal Fiscal, al equiparar a la AeP con una sociedad anónima y otorgarle la condición de dividendo a las participaciones de los asociados. El Decreto Legislativo No. 1541 confirmó dicha lógica, incorporándola en la Ley del Impuesto a la Renta bajo el supuesto de dar certeza sobre el tratamiento tributario de las AeP. No obstante, esta nueva regulación tiene una serie de vacíos que generan dudas y problemas respecto a la aplicación de esta figura, tornándola en una herramienta ineficaz, lo que hace necesario analizar esta problemática y las implicancias que genera en los contribuyentes que celebran este tipo de contratos.



**Z | A**  
ZUZUNAGA  
ASSERETO  
& ZEGARRA  
ABOGADOS

## Problemática del gasto social

### Socorro Núñez

Los conflictos sociales generan un grave impacto en la actividad de las empresas peruanas, especialmente en el caso de las dedicadas a las industrias extractivas, al ocasionar la inviabilidad de grandes proyectos, la paralización de operaciones, la destrucción de bienes e, incluso, secuestros y muertes. Frente a ello, las empresas se han visto en la necesidad de efectuar gastos para prevenir el surgimiento de dichos conflictos sociales; sin embargo, la SUNAT considera que tales gastos son actos de liberalidad no deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta, con excepción de los complejos y limitados supuestos de donaciones permitidas. En este escenario, es importante revisar cómo el Poder Judicial sí admite la deducción del gasto social para enfrentar conflictos abiertos, cómo se viene pronunciando el Tribunal Fiscal y el reto pendiente en relación con el gasto social preventivo.





## Gastos financieros y sobrecostos COVID

### Carla Puente

Si bien la economía ya está activándose luego de la pandemia, existen aún algunos sobrecostos que la adecuación a la nueva normalidad ha generado en las empresas y cuyo tratamiento tributario vale la pena abordar. El principal de ellos es el pago de remuneraciones a personal que a la fecha no puede asistir a su centro de trabajo y que no puede realizar sus funciones de manera remota. En este punto, corresponde analizar en qué momento son deducibles las remuneraciones y demás beneficios sociales y qué riesgos u oportunidades deben advertirse. Asimismo, la pandemia ha modificado ciertos aforos o capacidades productivas que han ocasionado una menor producción anual o la realización de sobrecostos. Con relación a los gastos financieros, en el 2021 entró en vigencia la nueva norma que limita la deducción de gastos financieros al 30% del resultado fiscal del año anterior (EBITDA fiscal), con ciertas normas adicionales que regulan su aplicación que es importante tener presentes de cara a la deducción de gastos financieros en el ejercicio gravable 2022.



## Activos intangibles desarrollados internamente

### Julio Pino

Cada vez es más frecuente que las empresas inviertan en soluciones de tecnología de la información y en otros activos intangibles, utilizando recursos internos y/o externos, desde cero o como customización o implementación de intangibles adquiridos de terceros. La Ley del Impuesto a la Renta contiene algunas reglas especiales sobre los activos intangibles, pero éstas no han sido actualizadas a la luz de los avances de la tecnología de la información y de los nuevos modelos de negocio que se emplean para acceder a las soluciones, lo que nos lleva a analizar cómo abordar esta materia, y a plantear propuestas, en especial tratándose de intangibles desarrollados internamente.



PICÓN & ASOCIADOS  
asesores tributarios

## Problemática tributaria en las contrataciones con el estado

### Jorge Bravo Cucci

Las relaciones contractuales con el Estado cuentan usualmente con marcos regulatorios que las distinguen de la contratación privada. Los diversos matices que fluyen de las formas de contratación pública dan lugar a un tratamiento tributario que en muchos casos es distinto y no muy conocido por los contribuyentes, lo que genera un espacio para contingencias y grandes controversias. Debido a ello, es necesario abordar los aspectos tributarios más relevantes y discutibles que los contratos con el Estado generan, así como revisar los más relevantes precedentes administrativos y judiciales de los últimos años en la materia.



Gálvez | Riso | Zegarra  
& Asociados

## Reorganizaciones societarias internacionales: transferencia de acciones entre inversionistas del exterior

### Ramón Gálvez

El sistema tributario peruano en cuanto a reorganizaciones de empresas establecidas en el país es neutro. ¿Sucede lo mismo si es que la reorganización afecta empresas establecidas en el exterior con subsidiarias en el país? ¿Qué opiniones ha emitido la SUNAT? ¿Qué sucede si los inversionistas son domiciliados en el país o el extranjero? ¿Cómo son tratadas estas operaciones en el derecho comparado? Estas interrogantes y otras más obligan, bajo la perspectiva de un análisis crítico, a efectuar una revisión profunda de este tema a fin de considerar las consecuencias tributarias de una reorganización empresarial.

## INFORMACIÓN DEL EVENTO

### Fecha

20 al 31 de Octubre.  
Evento asincrónico (conferencias pre-grabadas).

### Inversión

	Hasta el 28/09/2022	Después del 28/09/2022
<b>Inscripción individual</b>	Neto: S/ 330.51 + IGV <b>S/ 390.00</b>	Neto: S/ 389.83 + IGV <b>S/ 460.00</b>
<b>A partir de 3 inscritos</b>	Neto S/ 250.00 + IGV <b>S/ 295.00</b>	Neto S/ 296.61 + IGV <b>S/ 350.00</b>

### Incluye

- Acceso a las 18 conferencias por 12 días.
- Participación en foros de consultas y comentarios, moderados por cada expositor.
- Creación de perfil y otras herramientas de networking con la comunidad del CATE.
- Descarga de presentaciones.
- Certificado digital de participación.

CATE | XVII CONGRESO  
ANUAL DE  
TRIBUTACIÓN  
EMPRESARIAL  
2022

**Más información**

Correo: [contacto@byt.pe](mailto:contacto@byt.pe)

Cel/WhatsApp: +51 981 122815